

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN			
AYUNTAMIENTOS			
	Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes:	2.000 en adelante..		75'00
»	1.000 a 2.000 .....		60'00
»	500 a 1.000 .....		50'00
»	» 500 .....		40'00
Por excepción los Ayuntamientos	cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o	administrativas .....		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.			75'00
Suscripciones particulares.....			75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## GOBIERNO CIVIL

## ANUNCIO OFICIAL

## Reapertura de molinos maquileros

A propuesta del Servicio Nacional del Trigo y por Circular de este Gobierno civil, de 19 de Septiembre del año en curso, ordené la clausura temporal de todos los molinos de trigo y de piensos de uso público en la provincia.

Teniendo en cuenta la buena disposición de muchos agricultores que en el día de la fecha ya hicieron entrega de las disponibilidades de trigo y de la totalidad de los cupos forzosos de los productos centeno, cebada, avena, yeros y altramuces, he resuelto dejar sin efecto la orden de clausura publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 del pasado mes de Septiembre y autorizar la reapertura de molinos que hasta la fecha venían funcionando legalmente. Los molinos que por resolución de expedientes que incoe o haya incoado la Fiscalía Provincial de Tasas y como sanción tengan la orden de clausura, no podrán acogerse a la orden de reapertura antedicha.

Los industriales maquileros se atenderán para llevar a cabo las molturaciones que les sean demandadas, a las siguientes normas.

1.º No permitirá molturación alguna de piensos ni panificables, de agricultores que no tengan su ficha C-1 autorizada por el Jefe de Almacén y haber entregado al Servicio Nacional del Trigo, la totalidad de los cupos forzosos de centeno, cebada, avena, yeros y altramuces, así como todas las disponibilidades que tengan de trigo una vez hecha

la reserva legal de consumo y siembra.

2.º Igualmente prohibirá la molturación en su molino a los titulares de fichas C-1 que no estén totalmente formalizadas, distribuidos los cupos y firmadas y selladas por las Juntas y autorizadas por los Jefes de Almacén en las tablas números 1, 2 y 6.

3.º Todo molinero que desobedezca cuanto queda expuesto será sancionado con la clausura indefinida de su molino y la intervención de todos los productos objeto de esta infracción, pasando el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas sin perjuicio de que en uso de las facultades que me están conferidas, automáticamente ordenaré la clausura de dicho molino por plazo indefinido.

4.º Siendo firmes los cupos municipales forzosos de centeno, cebada, y demás piensos y en evitación de las molestias que habrán de tener los que no hicieron entrega de dichos cupos, encarezco una vez más procedan a liquidar los repetidos cupos con el S. N. T. y disponibilidades de trigo ya que no se atenderán reclamaciones en este sentido.

Los Alcaldes Presidentes, Guardia Civil y demás Autoridades a mis órdenes tendrán en cuenta esta disposición y velarán por su cumplimiento ya que en caso contrario se verán privados de estas industrias maquileras si incumplen las condiciones expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 16 de Octubre de 1947.

El Gobernador Civil,  
2157 Francisco Abella Martín

## CIRCULAR Núm. 188

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela ovina, en el término municipal de Mazariegos de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 7 de Julio de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de Octubre de 1947.

El Gobernador Civil,  
2116 Francisco Abella Martín

## Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

## CIRCULAR

Habiendo de comenzar en el actual trimestre la campaña de sacrificio domiciliario de cerdos para consumo familiar, y al objeto de estar los Inspectores municipales Veterinarios en posesión de las placas sanitarias imprescindibles para el desempeño de su cometido, se recuerda a los mencionados sanitarios:

1.º A partir de la presente temporada oficial de matanza, el modelo de placas sanitarias que se apliquen a los jamones, paletillas y expediciones de tripas, se ajustará al que diseña el BOLETIN OFICIAL del 9 de Julio pasado.

2.º Las peticiones de placas sanitarias y precintos para embutidos las formularán los Inspectores Municipales Veterinarios antes del 1.º de Noviembre, ingresando simultáneamente en esta Inspección Provincial el importe del número de

placas que cada Inspector Veterinario necesitara para su partido, y que estará en relación con el censo porcino probable destinado a sacrificio dentro de su demarcación respectiva.

Lo que se reitera por medio de este anuncio-circular para conocimiento y cumplimiento urgente.

Palencia 15 de Octubre de 1947.  
— El Inspector Provincial, David González. 2137

## Distrito Forestal de Palencia

Convocatoria de oposiciones para proveer dos plazas del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, vacantes en esta Provincia

Por autorización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de 24 de Septiembre de 1947 y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 4.º del Decreto de 30 de Diciembre de 1941, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Enero de 1942, he dispuesto:

1.º Convocar a oposiciones, que se celebrarán conforme a las normas dadas en el citado Decreto de 30 de Diciembre de 1941, para proveer dos plazas de Guarda Forestal, vacantes en esta provincia, y las que se vayan produciendo hasta la celebración de los exámenes.

2.º Fijar el día 20 de Noviembre próximo como último de los en que pueden presentar sus instancias quienes deseen concurrir a la oposición.

Para tomar parte en ella se requiere ser español, mayor de veintitres años y menor de veintiocho, ampliable hasta treinta años para los excombatientes y voluntarios de



la Cruzada de Liberación, no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial, no haber sufrido condena o expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta y cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

Las instancias se dirigirán a esta Jefatura y serán cumplimentadas a su presentación o en el plazo hasta el día 20 de Noviembre, con los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Documento que acredite haber cumplido los deberes militares.

c) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta de la Alcaldía correspondiente.

e) Certificado de la Jerarquía correspondiente de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

f) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

g) Certificado de estudios si los poseyera.

h) Ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal la cantidad de veinticinco pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de Junio de 1924.

3.º Los exámenes comenzarán el día 1.º de Diciembre próximo y consistirán:

a) Ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios para acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo.

b) Examen oral en el que los opositores demostrarán saber leer y escribir correctamente; tener idea de las formas geométricas elementales; nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes y de pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas Forestales, municipales y particulares de campo.

Examen escrito, consistente en escritura al dictado, hacer las operaciones que el Tribunal designe de las cuatro primeras reglas aritméticas y redactar un parte de denuncia o de traslado.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuadas por la Administración a satisfacción de sus Jefes y por ello, los que ha-

yan ejecutado en otras Dependencias del Estado, presentarán el correspondiente certificado.

En la resolución de esta oposición y en caso de igualdad de condiciones, serán preferidos los Caballeros Mutilados, Excombatientes y familiares de las víctimas de la guerra.

Las plazas están dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, más

500 de gratificación, con los demás emolumentos que pudieran corresponderle.

Antes de comenzar los ejercicios serán sometidos los opositores a reconocimiento médico, que acredite no padecer defecto físico que les impida ejercer el cargo.

Palencia 14 de Octubre de 1947.  
—El Ingeniero Jefe, *Antonio Mollada*. 2089

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Servicio de Catastro de Rústica. — Jefatura

### Término municipal de NOGAL DE LAS HUERTAS

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término municipal, el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, el Ingeniero Jefe provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASE	LÍQUIDO imponible	SUPERFICIE Has.
Huerta.....	Unica	1.610	69-48
Cereal riego.....	1	876	7-38-68
Idem.....	2	782	26-15-75
Idem.....	3	596	24-45-23
Idem.....	4	409	34-75-28
Cereal secano.....	1	397	36-45-28
Idem.....	2	312	28-27-01
Idem.....	3	228	50-24-61
Idem.....	4	155	100-30-92
Idem.....	5	106	56-84-02
Idem.....	6	82	94-65-40
Idem.....	7	58	301-08-26
Idem.....	8	34	227-77-54
Prado.....	1	436	1-84-20
Idem.....	2	346	43-80
Pastizal.....	Unica	75	8-92-07
Frutales.....	Unica	1.035	52-34
Viña.....	Unica	421	2-01-83
Era.....	Unica	452	9-73-00
Monte encina.....	Unica	31	2-89-96
Arboles de ribera.....	Unica	152	107-88-26
Leñas.....	Unica	31	3-12-56
Erial a pastos.....	1	17 71	10-08-70
Idem.....	2	10 20	129-40-47

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Junta pericial y Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días puedan recurrir ante la Jefatura provincial, haciendo las impugnaciones que consideren oportunas, no admitiéndose aquellas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 4 de Octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, *JULIO GUTIÉRREZ*.

2082

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### Comisión Gestora

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 17 de Junio de 1947*

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores Conde, López Negrete y Ramírez, el Interventor de fondos Sr. Prieto Sáez y el Secretario accidental que suscribe.

Maceros de la Diputación.—Que se examinen por Secretaría los modelos de uniforme enviados por varias Diputaciones y que consulte con sastres de esta capital precios de los mismos.

Guía de Palencia y su provincia.—Aceptar la «Guía Comercial de Palencia y su Provincia», dedicada por su autor don Ambrosio Garrachón a la Comisión Gestora, pasando a Intervención para que informe sobre la procedencia de adquirir algunos ejemplares.

Botiquín en la Gota de Leche.—Que pase a informe de Intervención y Comisión de Hacienda el escrito de la Vicesecretaría de la Asociación de Santa Luisa de Marillac, solicitando un donativo para ayuda del sostenimiento de un Botiquín que dicha Asociación ha instalado en la Gota de Leche de los Establecimientos de Beneficencia.

Legado de don Bruno Miguel.—Quedar enterada de la comunicación de la Dirección General de Beneficencia sobre aplicación del producto de los bienes de la sucesión de don Bruno Miguel, y que en su día se dé cumplimiento a lo que en dicho escrito se propone.

Historia de Vertavillo.—Comunicar al autor de dicha obra, don Gregorio Sánchez Doncel que, previa la necesaria autorización del Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis, puede mandar los originales debidamente corregidos y comprobados, así como las fotos que han de constituir la parte grá-

fica del folleto, que será editado cuando los trabajos encomendados a la Imprenta Provincial y las disponibilidades presupuestarias lo permitan, para lo cual se faculta ampliamente a la Presidencia.

Beca «Alejandro Salazar».—Dotar una beca en favor de algún aspirante que, además de las condiciones generales exigidas en la convocatoria, reúna la de ser natural de esta provincia; haber cursado el Bachillerato en el Instituto «Jorge Manrique» y que justifique fehacientemente la pobreza, y, solamente cuando no haya ningún aspirante que reúna las indicadas condiciones, se adjudicaría la beca a aquél en el que concurran las exigidas por la Jefatura Nacional del S. E. U. en su convocatoria.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria para gemelos a Ignacio Crespo, de Palencia y a Jesús Roldán, de Aguilar, desestimando la solicitada para el niño de Barruelo, Ramón Ruiz.

Hospicio.—Acceder al ingreso de la vecina de Villerías, Teonila Granada Rojo.

Acceder al ingreso de los niños Juan Antonio, Eulogio y José María Morrondo Martín y desestimar la solicitud de ingreso de Petra Becerril González.

Manicomio.—Quedar enterada de haberse hecho cargo el Ayuntamiento de Palencia del importe de las estancias ocasionadas en el Manicomio por el enfermo Luis Rueda Rafael y de haberse comprometido don Eusebio Torices Santiago a pagar las estancias de su esposa Dominica Vicente de Mier, a partir de primero de año, desde cuya fecha se considerará a dicha acogida como pensionista.

Presupuesto extraordinario de Paro.—Gestionar por medio de la Presidencia la consecución de consignaciones con destino a los caminos vecinales en construcción del Plan de paro de 1945, cuyos trabajos afectan a 42 términos municipales.

Transporte de energía eléctrica.—Informar favorablemente el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica para servicio de la finca «La Dehesilla» en el término de Ampudia.

Cuentas.—Aprobar la relación general número 15, comprensiva de 32 facturas, por un importe total de 71.784 32 pesetas.

Plus de cargas familiares.—Aprobar la liquidación correspondiente al mes de Mayo por el personal eventual del Hospital, que asciende a 644'02 pesetas, que se satisfarán a los interesados.

Tasa de rodaje.—Aprobar 8 padrones para la exacción de dicho arbitrio, por un importe total de 25.570 pesetas y que se envíen a los Ayuntamientos correspondien-



tes para su exposición al público durante el plazo legal, al objeto de oír reclamaciones.

Gastos menores. — Aprobar la cuenta de 300 pesetas que rinde el Portero mayor por gastos menores del Palacio y socorros a transeuntes y que se le libren otras 300 pesetas para los mismos fines.

Liquidación del impuesto de utilidades. — Ingresar 2.419'22 pesetas correspondiente a la liquidación del impuesto de utilidades sobre sueldos del personal del Servicio de Recaudación de Contribuciones, de los años 1936 a 1946, que resultan de diferencia entre lo ingresado, según liquidación practicada por la Administración de Rentas.

Recaudador de la capital. — Apercibir de oficio a dicho Recaudador para que sin demora corrija los defectos que se le señalan en la Memoria de la Inspección Provincial de Recaudación de la Tesorería de Hacienda, cumpla con todo rigor cuanto estatuye el Estatuto de Recaudación y se le abra expediente si no lo hace.

Que se informe por el Jefe del Servicio sobre la gestión del Recaudador de la capital acerca de su gestión recaudatoria y con cuanto tiene pendiente de cumplimiento en virtud de contrato con la Diputación, y plazos de su cumplimiento.

Donativos del Excmo. Sr. Gobernador. — Agradecer a la primera Autoridad civil los donativos de 1.000 y 408'30 pesetas respectivamente, a favor de esta Diputación.

Puente de Báscones de Ebro. — Facultar ampliamente a la Presidencia para que, en momento oportuno invite al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo; Ilmo. Sr. Subsecretario del mismo Departamento y otras personalidades al acto de inauguración del puente de Báscones de Ebro.

Presupuesto extraordinario. — Facultar a la Presidencia para que tome cuantas medidas crea pertinentes al objeto de acelerar la operación de crédito que se trata de concertar con el Banco de Crédito Local de España, así como para que autorice al Sr. Interventor para que se traslade a Madrid al objeto indicado.

Jornada intensiva. — Que se dé comienzo a la jornada intensiva, en las oficinas provinciales, que durará hasta el 10 de Septiembre próximo, y en las mismas condiciones que en años anteriores.

El Secretario accidental, P. Cañón. — V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

**Caja de Recluta n.º 55 de Palencia**

*Requisitoria*

Cantera de Rozas, Roberto, del reemplazo de 1946, hijo de Ismael y de Julia, natural de Bayona (Fran-

cia), de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro setecientos setenta y dos milímetros, noventa y cuatro de perímetro; domiciliado últimamente en Palencia, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 55 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia ante el Juez instructor don Florencio Mongín del Amo, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 11 de Octubre de 1947. — El Juez Instructor, *Florencio Mongín del Amo*. 2117

**Administración de Justicia**

**Palencia**

EDICTO

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de Instrucción de la Ciudad de Palencia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se intervino en sumario que se siguió con el número 343-946, por hurto de una potra al vecino de Perales, Victorino Antolín García, por la Guardia Civil de Tordesillas, al vecino de Villameriel, Antonio Vercilla González, de una manta que se decía pertenecer al Victorino y que éste no la ha reconocido como de su propiedad, y que es de las características siguientes: Una manta de campo para personas, titulada de viaje, a cuadros rojos y verdes y por el revés de cuadros verdes con franjas blancas, azuladas, de lana usada de 1'25 de ancho por 2'50 de largo, con flecos de la misma manta a ambas extremidades.

Llamándose a la persona o personas a quien pueda pertenecer y a las que puedan dar algún dato sobre la procedencia de la misma, los cuales deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días para recibirles declaración y hecerse carga de la manta la persona que acredite ser su dueño, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica.

Dado en Palencia a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — *M. Dívar*. — El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 2088

*Cédulas de citación*

Angel Prieto González; de 25 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Arsenio y de Petra, natural y residente en este Capital, carretera de Villamuriel, Fuente de la Salud, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado municipal al objeto de recibir declaración como denunciante y lesionado en juicio verbal de faltas que contra Ca-

lixto Poves se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que diere lugar en derecho.

Palencia 10 de Octubre de 1947. — El Secretario, *Manuel García*. 2090

Por la presente se cita y emplaza a Adolfo Morillis Suárez, de 31 años, casado, artista, hijo de Benito y María, natural de Sama de Langreo, vecino que fué de Oviedo, Fray Ceferino, núm. 30, 1.º, últimamente de Madrid, Pasaje de Sud-América núm. 2, hoy en ignorado paradero, que actualmente se encuentra trabajando en la Compañía de Espectáculos ‘Deringola’, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento e indagarle en sumario que se le instruye con el número 371 de 1946, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de decretarse su prisión y ser conducido por la fuerza pública.

Dado en Palencia a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — *M. Dívar*. — El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 2064

**Frechilla**

Teodoro Valentín Vélez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de Frechilla, por hallarse vacante el cargo.

Doy fé: Que en los autos incidentales de pobreza, de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA. — En Frechilla a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Vistos por el señor don Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido, y también de Frechilla y el suyo, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos incidentales, promovidos ante este Juzgado, a instancia de doña Carmen Díez Quintana, mayor de edad, veintitres años, soltera, dedicada a las labores propias de su sexo, y vecina de Grajal de Campos (León) representada en turno de oficio por el habilitado como Procurador don Angel Cano García, y defendida en igual concepto por el Letrado don Julio Cano Izquierdo, contra don Casimiro, doña Máxima, doña Guillerma y doña Vicenta Quintana Gil, cuyas circunstancias personales se desconocen, como hijos y herederos de la finada doña Rosa Gil del Pozo, que se encuentra en ignorado paradero, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza legal.

FALLO. — Que debo declarar y declarar pobre para litigar a doña María del Carmen Díez Quintana, con

derecho a los beneficios concedidos por la Ley, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil, sin hacer mención especial con relación a las costas, dada la naturaleza del fallo. — Así por esta mi sentencia, que se notificará al Ilmo. Sr. Abogado del Estado, por medio de copia autorizada que se le remitirá con atento oficio, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados doña Máxima, doña Guillerma, doña Vicenta y don Casimiro Quintana Gil, definitivamente juzgando en esta primera instancia y en prórroga de jurisdicción, lo pronuncio, mando y firmo. — *Luis Valle Abad*. — con rúbrica.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor don Luis Valle Abad, Juez de 1.ª instancia de Villalón de Campos y su partido, con jurisdicción prorrogada al de Frechilla y el suyo, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día, en prórroga de jurisdicción, y acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fé. — Frechilla trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Ante mí: *T. Valentín*. — con rúbrica.

Lo anteriormente inserto, corresponde a la letra con su original, de que doy fé y a que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación a los demandados don Casimiro, doña Máxima, doña Guillerma y doña Vicenta Quintana Gil, cuyos domicilios se desconocen, por medio de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Frechilla a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — *T. Valentín*. — Visto bueno: El Juez de 1.ª instancia accidental, *Luis Santos*. 2091

**Villada**

EDICTO

Don José Luis Salamanqués del Río, Juez Comarcal de Villada y su comarca.

Hago saber: Que habiendo sido anulada la subasta celebrada en este Juzgado, de los bienes embargados en ejecución de sentencia dictada en juicio civil de cognición, seguido a instancia de don Acacio Olaso Rascón, contra doña Asunción Pelayo Hidalgo y sus hijos, doña Josefa, don Constantino, doña Maximina y don Teodoro Alonso Pelayo, como herederos de don Timoteo Alonso, en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.109 pesetas como indemnización de daños y perjuicios, se ha acordado la venta en nueva y pública subasta de los siguientes bienes:



Una casa en casco de esta Villa y su calle del Tinte, señalada con el número 2, que linda derecha con Pedro Ballesteros y Alejandra Ramos, izquierda Acacio Olaso y Emilio Esteban y espalda con Patrocino Villada. Valorada a efectos de subasta en seis mil pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El acto del remate tendrá lugar el día 21 de Octubre actual y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito establecido por la Ley equivalente al 10 por 100 del valor de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

3.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de cuantos deseen tomar parte en la subasta, con cuyos antecedentes habrán de conformarse, no existiendo título de propiedad alguno.

4.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero. Villada 10 de Octubre de 1947.—*José L. Salamanqués*.—El Secretario, *Pedro Ballesteros*. 2115

### Administración Municipal

#### San Salvador de Cantamuda

##### EDICTOS

El día 10 de Noviembre y hora de las tres de la tarde, se subastarán en la casa Consistorial de San Salvador, bajo la presidencia del señor Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, la subasta de 90 árboles de roble 125'577 metros cúbicos, tasados en 11.721 pesetas, del Monte «Dehesa» del pueblo de Lebanza, sujetándose al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 117 de 26 de Septiembre de 1947, y el de las económicas que se halla en la Secretaría Municipal.

A las cuatro de la tarde se subastarán los pastos del monte «Allende» de Lebanza por cinco anualidades tasados para 240 cabezas lanares y 130 vacunos, en 3.150 pesetas por anualidad.

A las cuatro cincuenta los pastos del monte «La Dehesa», del mismo pueblo por las mismas anualidades, las mismas cabezas, la misma tasación que el anterior.

A las cinco también de la tarde, se rematarán los pastos del Monte «Orrajacas» del mismo pueblo, por las mismas anualidades, las mismas cabezas y la misma tasación que las anteriores condiciones: BOLETIN OFICIAL 117 de 26 de Septiembre último, económicas en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Salvador de Cantamuda 10 de Octubre de 1947.—El Alcalde, P. O., *Juan Benito Vélez*. 2079

El día 10 de Noviembre y hora de las once de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de San Salvador, los pastos de los montes propiedad del pueblo del Campo por 5 anualidades.

El Corral, 160 cabezas lanares, 102 cabezas vacunos y 3 mayores, tasación: 2.375 pesetas por anualidad.

La Dehesa, con las mismas cabezas, la misma tasación y anualidades que el anterior.

La Peñota, con 160 cabezas lanares, 102 cabezas vacunos, y tasación 2.330 pesetas por anualidad y 5 anualidades.

Sujetándose al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117 del día 26 de Septiembre de 1947, y económicas expuestas al público en la Secretaría municipal.

San Salvador de Cantamuda 10 de Octubre de 1947.—El Alcalde, P. O., *Juan Benito Vélez*. 2080

El día 8 de Noviembre de 1947 y hora de las tres de la tarde, se subastarán 25 árboles de roble del monte «La Dehesa», de San Salvador, con 75'002 metros cúbicos de madera, tasados en 9.713 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117, del día 26 de Septiembre de 1947 y las económicas se hallan al público en la Secretaría municipal; si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda el día 10, a la misma hora.

San Salvador de Cantamuda 10 de Octubre de 1947.—El Alcalde, P. O., *Juan Benito Vélez*. 2081

A las cuatro horas de la tarde del día 8 de Noviembre, se subastarán los pastos del monte «La Dehesa» y monte «Matarroyal», del pueblo de San Salvador, por cinco anualidades, tasados en 4.250 pesetas por cada monte y cada anualidad, para 220 cabezas de lanares, 200 cabezas de vacuno y 10 cabezas mayor en cada monte respectivamente; las condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 117, de 26 de Septiembre de 1947 y las económicas expuestas al público en la Secretaría municipal.

San Salvador de Cantamuda 10 de Octubre de 1947.—El Alcalde P. O., *Juan Benito Vélez*. 2081

#### Lores

##### EDICTO

El día 8 de Noviembre de 1947 se celebrará en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde o Concejal en quien de-

legue, a las once horas, la subasta de 20 hayas del monte Cuesta la Teja, con 35'076 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 3.808 pesetas, pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117 del día 26 de Septiembre 1947, y económicas se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal; si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda el día 10 a la misma hora.

Lores 10 de Octubre de 1947.—El Alcalde, *Gregorio Rivero*. 2068

### Quintanaluengos

##### EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanaluengos.

Hago saber: Que por espacio de un mes y durante las horas de oficina, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de construcción de una nueva casa Consistorial durante cuyo plazo se admitirá cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de la misma se presentaran sobre cualquiera de sus extremos, según determina el artículo 25 del Reglamento de Obras y Servicios y Bienes Municipales de 14 de Julio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanaluengos 13 de Octubre de 1947.—El Alcalde, *José Vélez*. 2085

### Junta vecinal de Ventanilla

##### EDICTO

El día 8 de Noviembre y hora de las once de la mañana, se celebrará, en la casa de Concejo de este pueblo, ante el señor Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue, la subasta pública de 90 hayas marcadas en el monte «Celda y Monte Alegre», de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 2.894 pesetas, sujetándose para ello al pliego de condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 117, correspondiente al día 26 de Septiembre y a las económicas y facultativas unidas al expediente de esta subasta, el cual se halla expuesto en este Concejo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán al señor Presidente de la Mesa en el acto de la subasta, admitiéndose durante la primera media hora desde el comienzo del mismo.

Ventanilla 13 de Octubre de 1947.—El Presidente, *Félix Vega*. 2103

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

#### Suplemento de crédito

Dueñas. 2115  
Cisneros. 2147

### Padrón de edificios y solares para 1948

Alar del Rey.	
Santibáñez de Ecla.	
Prádanos de Ojeda.	
Redondo.	2101
Itero de la Vega.	2107
Riberos de la Cueva.	2109
Alba de los Cardaños.	2112
Villamuera de la Cueva.	2114
Mudá.	2099
Salinas de Pisuegra.	2100
Tariego.	2119
Espinosa de Villagonzalo.	2123
Palacios del Alcor.	2126
Becerril del Carpio.	2126
La Serna.	2132
Valdeolillos.	2139
Villamediana.	2142
Cisneros.	2149
Villaviudas.	2155

### Matrícula Industrial 1948

Mudá.	2099
Salinas de Pisuegra.	2100
Villaviudas.	2155
Villelga.	2092
Villasarracino.	2093
Osorno.	2094
Congosto de Valdavia.	2095
Las Cabañas de Castilla.	2104
Ribas de Campos.	2105
Itero de la Vega.	2107
Riberos de la Cueva.	2109
Villamuera de la Cueva.	2113
Tariego.	2120
Hornillos de Cerrato.	2121
Espinosa de Villagonzalo.	2123
Palacios del Alcor.	2124
Cevico de la Torre.	2127
Santillana de Campos.	2129
Marcilla de Campos.	2131
La Serna.	2133
Valdeolillos.	2138
Villamediana.	2141
Villalumbroso.	2145
Villatoquite.	2146
Cisneros.	2148
Herrera de Pisuegra.	2152

### Padrón de vehículos 1948

Mudá.	2099
Salinas de Pisuegra.	2100
Espinosa de Cerrato.	2106
Villamediana.	2144
Cisneros.	2156

### Padrón de rústica y pecuaria

Mudá.	2099
Salinas de Pisuegra.	2100
Villaviudas.	2155
Velilla de Guardo.	2108
Calahorra de Boedo.	2110
Hornillos de Cerrato.	2122
Cordovilla la Real.	2131
Valdeolillos.	2140
Villamediana.	2143
Cisneros.	2151

### Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Redondo.	2102
Calahorra de Boedo.	2111
Cevico de la Torre.	2128
Herrera de Pisuegra.	2153